



GAZETA DE MADRID

DEL MARTES 30 DE AGOSTO DE 1785.

Copenhague 26 de Julio.

El Príncipe Real, cuya actividad á pesar de sus pocos años es extraordinaria, se ocupa continuamente en el despacho de los negocios del Reyno.

Varsovia 27 de Julio.

Refieren las últimas noticias de Turquía que el Divan se muestra ya en el día mas inclinado que de algunos meses á esta parte á la paz, conjeturándose por consiguiente con verosimilitud que las diferencias de la Puerta Otomana con el Emperador, se ajustarán amistosamente. Añaden que el Gran Visir no aconseja al Sultan tiene empresa alguna en orden á reconquistar la Crimea, asegurando que los Diputados del Dagostan, residentes en Constantinopla con el fin de impetrar socorros del Gran Señor, han recibido orden de retirarse quanto ántes de dicha Capital, prohibiéndose al mismo tiempo, baxo penas gravísimas, el suministrarles víveres, como era de recelar sucediese, pues durante su mansion se ha grangeado muchos y poderosos amigos.

Dan tambien por positivo dichas noticias, que la desgracia del Mufti no procedió de zelo fanático, ni de la propension á la guerra que se le atribuian, sino de haber disgustado al Capitan Baxá oponiéndose vigorosamente á la entrada de una de sus hechuras en un alto empléo; de lo qual se vengó dicho Xefe de la Marina influyendo en el destierro de aquel Ministro de la Ley, en el qual no tuvo parte alguna el Visir.

El Baxá de Trawnick ha tenido orden de sostener con 100 hombres al de Scútari en su expedicion contra los Montenegrinos.

Ha salido falsa la noticia de haber desertado 400 Bosniacos de las banderas de la media luna por pasar á alistarse á las del Aguila Imperial.

Lintz 28 de Julio.

Acaba de publicarse una Ordenanza Imperial para remediar diferentes abusos introducidos en el pago de los derechos patrimoniales, y de los llamados de *protocolo* y registro en el Austria superior. Entre ellos hay uno muy particular, qual es el que con nombre de *franquicia* ó

rescate por muerte se cobra inmediatamente despues del fallecimiento de cada ciudadano. Este dispone el Emperador que de aquí adelante no pase de 10 por 100 de los bienes, sean muebles ó raíces, cuya propiedad pertenecia al difunto, pero deduciendo ántes las deudas; de modo que solo recaiga sobre la herencia neta y líquida de todo crédito, incluyendo en la masa del caudal los bienes dotales despues de la muerte del asegurador de la dote. Otro derecho patrimonial denominado *Capital mortuario* proseguirá recaudándose en la misma cantidad y forma que el anterior, y nunca mas, aun en los parages donde ántes pasaba de dicha cuota; y en los que se acostumbra pagar ménos de ella se executará siempre en dinero. Quedan suprimidas todas las demas contribuciones de salida, conduccion &c. las quales parecen haberse establecido únicamente con el fin de aumentar el producto de semejantes tributos.

Francfort 4 de Agosto.

Aseguran que las Cortes de Maguncia y Cásel han vuelto á entablar sus antiguas negociaciones encaminadas al cange de los Bailiages de Amoenberg y Frizlar, situados en Hese, y pertenecientes al Electorado de Maguncia (cuya poblacion es de 80 almas). por el Condado de Hanau.

Un Diario Austriaco compuesto por el profesor Luca trae una lista de las personas Religiosas de ambos sexos secularizadas en los dominios del Emperador. Asciede su número á 6276, es á saber 3278 hombres, y 2998 mugeres, sin incluir en este cálculo los que se han secularizado de resultas de las supresiones ó reformas de Conventos en la Lombardia y Países-Baxos.

Extracto de carta de Munich del 29 de Julio.

„Hemos tenido gran satisfaccion con la llegada de nuestro Elector. Todos los temores se desvanecen, y ya no recelamos pasar á la dominacion Imperial, sino que dicho Príncipe proseguirá gobernándonos segun las leyes pátrias, y quedamos libres de todas las revoluciones que se ven efectuar en los países hereditarios de la Casa de Austria. Nuestro Soberano goza de perfecta salud, y no tememos el cambio de que tanto se ha hablado; siendo para nosotros la liga formada en Berlin un garante ó fiador abonado de que no se incorporará la Baviera á las inmensas posesiones de la Casa de Austria Lorena.“

Lóndres 9 de Agosto.

El Duque de Dorset, Embaxador del Rey cerca de S. M. Christianísima, llegó el 3 de Francia aquí donde tuvo una audiencia particular del Soberano.

El Conde de Adhemar, Embaxador de Francia en esta Corte, se embarcó el 6 en Douvres para Calais con ánimo de ir desde allí á Spá á tomar las aguas para acabar de restablecerse de su accidente; y reconocido el alivio que le procuraron las aguas de Bath, ha enviado ántes de su partida, al Corregidor de aquel pueblo 25 guineas pa-

para socorro de aquel hospital y de los enfermos pobres que acuden á aquellos saludables baños.

Mr. Archibaldo Campbell, nombrado Gobernador de Madras, en lugar del Lord Macartney, se ha despedido del Rey para su destino.

Segun la lista del pié ordinario en que quedaba la Marina á fin del mes anterior, consistia en 108 navios de línea, 10 de 50 cañones, 101 fragatas y 39 corbetas; que en todo son 258 baxcies desde 12 hasta 100 cañones.

El Embaxador de Rusia recibió ántes de ayer un extraordinario con pliegos de su Corte, cuyo contenido participó inmediatamente al Marques de Carmarthen, y habiendo dado este cuenta á S. M. se despachó inmediatamente un expreso á llamar al Ministro Pitt que habia ido á recrearse á una casa de campo de su madre, para que viniese á asistir á un Consejo extraordinario.

Empieza el Ministerio á temer tengan mal éxito en Irlanda las resoluciones del Parlamento Británico sobre el arreglo del comercio entre ámbos Reynos, pues las esperanzas que fundaba en el influxo de los Lores Shannon y Tirone para con la Cámara de los Pares Hibernicos, y en los Vocales de la de los Comunes dependientes de ellos para con esta, las ve frustradas por haberse el primero de dichos Lores declarado abiertamente contra dicho sistema, á cuyo exemplo sus hechuras en la Cámara baxa han firmado la peticion presentada por el Conciado de Cork contra las mencionadas resoluciones.

Conforme á un cálculo inserto en muchas Gazetas Inglesas la balanza anua del comercio de Portugal con Inglaterra, que caia á nuestro favor desde el año de 50 hasta el de 60 por 955,606 libras esterlinas, solo ha importado en cada uno desde el de 70 hasta el de 80 unas 224,534; de cuya notable disminucion de ventajas se queξαν algunos de nuestros políticos y escritores periódicos.

La Ordenanza del Rey de Francia que prohibe allí la entrada de géneros Ingleses, ha ocasionado notable sensacion y movimientos en el pueblo de los artesanos y fabricantes, reduciendo á muchos de ellos al ocio y mendiguez por falta de trabajo: de lo qual se han quejado amargamente al Gobierno. Este les ha prometido hacer quanto pueda en tan críticas circunstancias, añadiendo que era un golpe de política á que no habiamos dado lugar, y cuyo motivo no se alcanzaba. Sin embargo bien notorio es que los Franceses nos acusan de falta de generosidad y correspondencia, pues habiéndonos provisto de trigo quando lo necesitabamos, ahora que ellos necesitan heno les cerramos nuestros puertos, y aunque hemos enviado á Mr. Crawford para negociar en Paris un Tratado con aquella nacion, ha sido sin conferirle las facultades ni poderes necesarios. Ademas les enviabamos obras de hierro, acero, gasa de Manchester, y otros géneros sin tomar ninguno de retorno en Francia.

Haya 11 de Agosto.

El Statuder concurrió el 8 á la asamblea de los Estados Generales,

y

y al Consejo de Estado donde dió noticia de la situacion y ventajoso pie de defensa en que halló las fronteras.

SS. AA. PP. han expedido orden á nuestros Embaxadores en Paris para restablecer las negociaciones de paz con el Emperador baxo la mediacion de Francia apénas reciba el Conde de Merci las órdenes necesarias de Viena para ello.

Las cartas mas recientes de aquella Capital del Imperio aseguran haber hecho S. M. I. notificar al Conde de Wasenaar que aunque tuviese ya cumplida su comision, esperaba no saliese de allí tan breve. De esto se infiere que aquel Monarca nombrará inmediatamente Ministro que venga á residir en su nombre aquí. Ignoramos si recaerá la eleccion en el Baron de Reischach, que lo fué ántes de las desavenencias.

Pasa por cierto estar ya firmada la confederacion de las Cortes de Prusia, Hanover y Saxonia, aunque los Ministros de ellas residentes en esta no nos lo comunicarán de oficio hasta despues de verificadas las ratificaciones y canges, lo que no podrá tardar mucho.

Paris 7 de Agosto.

Se ha expedido á 7 de este mes por el Consejo de Estado un Decreto compuesto de 9 artículos, cuyo preámbulo dice así.

„Noticioso el Rey de haberse introducido de algun tiempo á esta parte en Paris un género de ajustes, contratos ó compromisos tan perjudiciales para los vendedores como para los compradores, en virtud de los quales se obligan los primeros á suministrar á plazos remotos *efectos* (acciones, vales, billetes, contratas, libranzas, créditos, &c.) que no tienen; y los segundos á pagarlos sin poseer aun fondos ó caudales, reservándose la facultad de exígir el apronto y entrega ántes del término convenido mediante descuento ó rebaxa en su importe: y considerando S. M. que estos contratos desnudos de fundamento y realidad, y por consiguiente de validez (segun ley) ocasionan infinitas maniobras, manejos y operaciones dolosas encaminadas á alterar instantaneamente el curso de los *efectos* públicos, dar á unos valor exórbitante, y hacer de otros un uso capaz de desacreditarlos, de donde resulta una negociacion abusiva ó *agiotage* desordenado que todo Comerciante juicioso reprueba, pues arriesga los caudales del que tiene la imprudencia de entregarse á él; retrae los capitales de imposiciones mas sólidas y favorables á la industria nacional, excitando la codicia para que aspire á ganancias desmedidas y sospechosas, substituyendo á las negociaciones legítimas y permitidas un tráfico ilícito y capaz de comprometer el crédito que goza la plaza de Paris con mucha razon en el resto de Europa; ha querido S. M. por un efecto de su atencion á todo quanto interesa la fe pública y la seguridad del comercio de su Reyno, precaver las perniciosas resultas de semejante abuso si subsistiera mas; é informado bien de todas las Ordenanzas y Reglamentos expedidos sobre el asunto, especialmente del Edicto de Enero de 1723; y Decreto del Consejo de 24 de Setiembre de 1724, ha echado de ver que solo á fuerza de eludir sus sabias disposiciones, que proscriben

toda negociacion ó trato hecho fuera de la Bolsa ó Lonja, y por personas incompetentes, han llegado á establecerse en los Cafés este juego y embolismo desenfrenados, que consisten en apuestas y compromisos clandestinos sobre los *efectos* públicos; lo qual, aun en los países donde se tolera, parece vil é infame á los ojos de todo Comerciante y Banquero ó Cambista zeloso de conservar su reputacion: ha creido S. M. necesario para remedio de estos daños, renovar las reglas prescritas por las antiguas leyes, mandando que se executen con la mayor severidad. En atencion á lo qual, oido el dictámen del Contralor general de la Real Hacienda, dispone y ordena lo siguiente.“

Por los artículos dispositivos se prohíbe: sópena de prision y 60 libras de multa juntarse en los Cafés ni otros lugares públicos ó particulares para ajustar ni aun tratar de semejantes negociaciones de efectos, papeles ó contratas Reales, ni otros qualesquiera públicos; declarando nulas é invalidas todas las que no se hiciesen por medio y con intervencion de los agentes de cambio autorizados, y corredores públicos de Lonja, dentro de esta, y con arreglo á todas las formalidades, solemnidades y requisitos prevenidos por las leyes y reglamentos; obligando á dichos agentes y corredores á que denuncien jurídicamente todas las contravenciones y contraventores de que tengan noticia &c.

Venecia 3 de Agosto.

No se han recibido aun ulteriores noticias acerca de las correrías de los Turcos en nuestro territorio; mas el Gobierno nunca cesa en tomar con la mayor diligencia las mas prudentes medidas para impedir sus progresos, despachando tropas y buques de guerra para la defensa en caso necesario; y ademas de los 1000 zequines enviados al Proveedor general de Dalmacia, se le han remitido posteriormente otros 3000. Igualmente se han despachado 8 falúas grandes y otras embarcaciones mercantes con abundantes repuestos de armas y municiones de boca y guerra para poner las fortalezas en estado de vigorosa defensa: informando al propio tiempo este Senado á las Cortes de los motivos que le asisten para tomar semejantes providencias.

Habiendo vuelto á encenderse desde 1º del corriente contagio en el Estado de Ragusa, y experimentándose en dos casas de la aldea Straucia distante 25 millas de aquella Capital, y situada sobre la parte montañosa de Levante en los confines de la Erzegovina Turca, con pérdida de 7 personas en 5 dias, se ha seqüestrado cada una de las 26 easas que forman aquel pueblecito, quedando tambien por órden del Gobierno interceptada toda comunicacion del territorio contiguo á los Canales con las demas tierras y lugares de aquel dominio. Esta desagradable noticia ha determinado la vigilancia de los Proveedores ó Magistrados de sanidad de esta Señoría á sujetar á una quarentena rigurosa de 40 dias quanto venga de dicho Estado de Ragusa, bocas del Cátaro, Budua y Curzola, la qual por resolucion de 21 de Abril próximo pasado se habia reducido á 21 dias, publicándose á consecuencia el correspondiente aviso.

Fin de los ejercicios y premios de la Real Sociedad Vascongada.

Los premios anuales de primeras letras y de dibuxo se adjudicaron en la forma siguiente. El 1.^o de primeras letras en Alava á Lucas Saenz de Cortazar, maestro en Vitoria, y á su discípulo Clemente de Maestro: en Vizcaya á Pedro de Mihoura en Marquina y á su discípulo Juan de Orbea: en Guipúzcoa á Joseph de Zubiaurre, maestro en el Real Seminario patriótico de Vergara, y á su discípulo Gabriel de Tomasa. El 2.^o en Alava á Manuel Sanz del Rusio en Vitoria y á su discípulo Martin de Urte: en Vizcaya á Miguel de Ubirrichaga en Durango y á su discípulo D. Domingo de Letona: en Guipúzcoa á Joseph de Galardi en Ernani y á su discípulo Joseph de Galardi. Los de dibuxo de adorno el 1.^o á Nicolas de Sarasibar de la escuela de Vitoria: el 2.^o á Agustin de Aranguren de la de Bilbao: 3.^o á Joseph de Irazabal de la de Vergara. De arquitectura el 1.^o á Manuel de la Peña de la de Vergara: 2.^o á Manuel de Ugaldea de la de Vitoria: 3.^o á Gabriel de Orbegozo de la de Bilbao. De figura el 1.^o á Pablo Fernandez de la de Vitoria: el 2.^o á Agustin de Zabala de la de Vergara: el 3.^o no se adjudicó á Vizcaya por no haber presentado dibuxo de esta clase. = Para mayor fomento de estas escuelas se establecen de nuevo 3 premios mensuales en cada una de las 3 de dibuxo de las 3 Provincias. Los premios establecidos para adelantar la náutica se darán luego que se verifiquen los exámenes, segun la instruccion impresa en los últimos extractos. = Ademas se ofrecen 4 premios de 100 rs. cada uno á quien en la Provincia de Alava hiciere constar tener nacido para las juntas generales de 1786 mayor número de olmos, nogales, cerezos y áceres, á 100 rs. por cada especie, no baxando de 200: y otro de una medalla de plata y patente de Sócio benemérito á quien mejor escribiese sobre los medios de restablecer la feraz Provincia de la Rioja, sugiriendo el modo de dar salida á su abundantísima cosecha de vinos con los mejores arbitrios que puedan contribuir á su felicidad. = Los premios de primeras letras en el próximo año de 1786 se darán á la plana que mejor imite á la del núm. 32 del arte de escribir de Palomáres. = Habiendo propuesto los Amigos de Alava como practicable la idea de unir por medio de un canal los rios Deva y Zadorra por parage donde no distan mas de una legua; y considerando la grande importancia de este pensamiento, cuya verificacion facilitaria el comercio por agua dulce desde el puerto de Tortosa al de Deva en la Provincia de Guipúzcoa, removiendo la principal dificultad que se encuentra para completar el canal del Ebro de modo que junte los dos mares por la parte mas septentrional de España: se dió comision á los mismos Amigos para que hagan practicar las nivelaciones de aquel espacio de terreno, y procuren instruir el asunto con quantas noticias útiles pudieren adquirir. = La Excma. Sra. Doña Maria Isidra Quintina de Guzman y la Cerda presentó á la Sociedad los ejercicios literarios que sostuvo en la Universidad de Alcalá por el mes de Mayo de este año, y en

atención al mérito distinguido de esta Señorita le dió la Sociedad patente de Sócia honoraria y literata , siendo este el primer exemplar que ha hecho la Sociedad con persona de su sexó. = Por fallecimiento del Conde de Peñafiorida ha sido electo Director perpetuo de la Sociedad Vascongada , segun estatuto , el Teniente General Marques de Montehermoso , Sócio de número.

Madrid 30 de Agosto.

Atendiendo el Rey al decoro y magnificencia con que el Sr. Conde de Fernan Nuñez ha desempeñado el carácter de su Embaxador extraordinario y Plenipotenciario cerca de la Reyna Fidelísima para firmar el Tratado , y otorgar con poderes de S. M. y del Serenísimo Sr. Infante D. Gabriel las Capitulaciones matrimoniales de S. A. con la Serenísima Sra. Infanta de Portugal Doña Mariana Victoria , y al esplendor con que ha celebrado las funciones conseqüentes á este feliz suceso , y al del Desposorio de la Serenísima Sra. Infanta Doña Carlota Joachína con el Serenísimo Sr. Infante de Portugal D. Juan , y su arribo á Lisboa , le ha conferido S. M. Plaza de Consejero de Estado con el sueldo y gages correspondientes.

Asimismo atendiendo al acierto y satisfaccion con que el Sr. Marques de Llano , Caballero de la Orden de Santiago , Secretario de gobierno del Consejo de Estado con honores de Consejero , desempeñó la comision que le dió S. M. para que presenciase y certificase los actos solemnes de la entrega que se hizo de dicha Serenísima Sra. Infanta Doña Carlota Joachína , y recibimiento de la Serenísima Sra. Infanta Doña Mariana Victoria , ha venido S. M. en declararle Plaza en propiedad de Consejero de Estado , con los gozes que actualmente disfruta , y retencion por ahora de dicha Secretaría de Estado de gobierno.

Y en atencion á las circunstancias y distinguido mérito del Sr. Don Joseph de Galvez , Regidor perpetuo de la M. N. Ciudad de Málaga , Caballero Gran Cruz de la Orden de Carlos III , Consejero de Estado , y Secretario de Estado y del Despacho de las Indias , Consejero , Camarista y Gobernador del Consejo Supremo de ellas , Superintendente general de Azogues , y del cobro y distribucion de la Real Hacienda , Casas de moneda y comercio de aquellos dominios , que hizo officio de Notario de los Reynos para el otorgamiento de la Escritura de Capitulaciones matrimoniales de la Serenísima Sra. Infanta Doña Carlota : y en consideracion á los buenos servicios hechos á S. M. desde el año 1764 que le concedió plaza de Alcalde de Casa y Corte , destinándole despues para pasar á América con el título de Intendente general de Ejército de toda ella , y con la importante comision de Visitador general de Tribunales y Real Hacienda de Nueva España , donde , entre otras cosas de que han resultado grandes ventajas á la causa pública , serenó los alborotos que se movieron en algunas Provincias del Imperio Mexicano con motivo del extrañamiento de los Jesuitas , y dispuso y consiguió con donativos , que procuró su zelo , la recon-
quis-

quista de las Provincias de Sonora y Sinaloa, que estuvieron sublevadas muchos años; volviendo el de 1772 á España á exercer las plazas de Consejero y Camarista que en 1767 le habia concedido S. M., con otras varias comisiones; en cuyo destino se hallaba quando el año de 1776 le eligió por su Secretario de Estado y del Despacho de las Indias: ha venido ahora en concederle título de Castilla para sí, sus hijos y sucesores, perpetuamente, con la denominacion de Marques de Sonora.

El 24 de este, festividad de S. Bartolomé Apostol, consagró solemnemente el Excmo. Sr. Arzobispo de Toledo en su Sta. Iglesia Primada á los Ilmos. Sres. D. Pedro Luis de Oza, Obispo de Calahorra, D. Manuel Felipe Mirallas, Obispo de Cartagena, y D. Esteban Aguado y Roxas, Obispo de Pamplona. Fuéron Asistentes los Ilmos. Sres. Obispos Auxiliares de Toledo y Madrid: y Padrino el Ilmo. Cabildo de dicha Sta. Iglesia, representado por varios Sres. Dignidades y Cánónigos destinados para este fin.

D. Andres de Lara y Escocia, de oficio relojero, murió abintestado en la Plaza de Oran el dia 22 de Setiembre de 1776. Se hizo por aquella Auditoría de Guerra inventario de sus bienes, los que ascienden á 3570 rs. y 2 mrs., y están depositados en ella: y no habiendo ocurrido hasta ahora interesado alguno en dicha herencia, se previene que el que lo fuere manifieste su derecho ante la expresada Auditoría en el término de 3 meses; advirtiendo que pasados sin haberlo executado, se dará destino á la expresada cantidad.

Quien hubiere perdido una borlita de diamantes, que se perdió en las funciones del desposorio de la Sra. Infanta Doña Carlota, acuda en casa de D. Antonio Alvarez Platero calle de los Milanesees núm. 33 quarto alto, quien dando las señas la entregará. Van puestos tres veces carteles en Madrid y en el Real Sitio de Aranjuez, y no habiendo parecido nadie, se dá este nuevo aviso.

Epítome ó compendio de la Vida de S. Julian, Obispo de Cuenca, que escribió el P. Alcazar. Publícale su Real Congregacion, establecida en esta Corte. Se hallará en la Librería de Esparza puerta del Sol, y en Cuenca en la de Peñalver.

Estado de los sueldos que mensualmente disfrutaban los Oficiales de Ejército desde el Capitan General hasta el Soldado, asi de Infantería como de Caballería y Dragones, con expresion de los descuentos que se les hacen, y líquido haber que perciben. Véndese en la Librería de Manuel Hurtado calle de las Carretas. Su precio 2 rs. Puede ir en carta.

El Himno *Veni, Creator Spiritus*, compuesto á tres voces, con una breve introduccion á quatro, en que se manifiesta su legítimo canto llano seguido, sin agregacion en la mano izquierda: compuesto por el P. Fr. Agustin Zuluaga, Organista principal en el Convento de S. Felipe el Real. Obra útil para sujetar la mano derecha. Se hallará en la Portería de dicho Convento, y puede ir por el correo.